



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 66/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de TURISMO ha considerado el expediente N° D- 66/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a PANEBIANCO JOHANNA PAMELA, *REPRODUCCIÓN. INCORPORANDO INCISO 3) AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 14209, INCORPORANDO REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Incorpórese como inciso 1- d) del artículo 9° de la Ley 14209 el siguiente texto:

Artículo 9°: El COPROTUR estará integrado por representantes ad honorem de cada una de las siguientes instituciones:

1)- Por el Sector Público:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 66/22-23- 0

- a)- Un representante por cada una de las zonas o regiones turísticas, hasta un máximo de siete bancas.
- b)- Dos representantes por la autoridad de aplicación.
- c)- Un representante por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO).
- d)- **Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por cada una de las Cámaras, de las comisiones permanentes con competencia en Turismo, debiendo estos representar uno al bloque mayoritario y otro a la primera minoría.**

2)- Por el Sector Privado:

- a)- Un representante por cada una de las Cámaras y Asociaciones gremial empresarias de los sectores que presten servicio turístico y que tengan personería jurídica vigente en el ámbito de la provincia. Esta representación no podrá superar la suma de siete sectores, debiendo concurrir rotativamente en caso de superar dicha cantidad.
- b)- Dos representantes por Entidades Educativas con carreras de profesionales en turismo de nivel universitario y/o terciario, públicas y privadas de la Provincia. Dicha participación será rotativa procurando que equitativamente se encuentre representado el territorio provincial.

El COPROTUR deberá reunirse al menos una vez cada tres meses.

Cuando se encuentren conformadas las zonas o regiones, el Consejo deberá contemplar en su conformación la representación y participación de cada una de ellas, en lo que respecta a actores del sector público.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa y puesta a consideración, los miembros de la comisión deciden su aprobación con modificaciones al texto propuesto por el autor.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 66/22-23- 0

Dip . Presidente: DICHARA ENRIQUE ALEJANDRO .



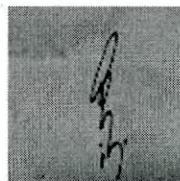
Dip . Vicepresidente: RICCHINI MARIA LAURA .



Dip . Secretario: FARONI MARCELA VIVIANA .

Faroni
Marcela Viviana

Dip . Vocal: BRUNELLI NALDO RAÚL ADALBERTO .



Dip . Vocal: PADULO LUCIANA .

Padulo
Luciana



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 66/22-23- 0

JUAN B. CARRARA
Diputado
Junta de la Cámara
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip . Vocal: CARRARA JUAN BAUTISTA MARIA .

Dip . Vocal: GRECO MELISA GISELA .

SALA DE COMISIÓN, jueves 15 de septiembre de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **7 (siete)** diputados.

Relator: CERATO MARIA SANDRA